

Desguace

"1999 - Año de las Exportaciones."



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS FINANCIEROS

BUENOS AIRES, 17 MAY 1999

CIRCULAR D.R.Nº 30

SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ref. Trámite de transferencia y
Desguace. Decreto PEN 35/99
y 397/99.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios y a fin de indicar el procedimiento a seguir ante la presentación simultánea de trámites de Transferencia y Desguace (Decreto 35/99).

Al respecto, se procesan los trámites de conformidad a lo indicado en el Título II, Capítulo II y III, Sección 11º del Digesto de Normas Técnico Registrales y en los que compete al Convenio de Complementación se completará el Formulario 13 en la forma de práctica, adjuntando Formulario R-219, y fotocopia del Formulario 04E de conformidad a lo requerido por la Dirección Provincial de Rentas.

Estos elementos serán remitidos al Distrito de la D.P.R. por Remito R-085 y en el caso en que se liquide deuda y el usuario no la abone, el Registro Seccional la devolverá al momento de la rendición mensual. Estampará en el Formulario R-550 la leyenda: "Liquidación no abonada. Decreto PEN 35/99 y 397/99".

Por consiguiente, al presentarse estos trámites, aún cuando el domicilio del adquirente corresponda a otra Jurisdicción Fiscal, no se completará Formulario 13C ni se percibirá el Arancel de Baja (Nº 30 de la Resolución M.J. 248/94), atento a que en estos casos no se operará el Cambio de Radicación (Título II, Capítulo II, Secc. 11º, Art. 5º último párrafo, Digesto de Normas Técnico Registrales).

Saluda a usted atentamente.

D.N.R.N. P.A. Y C.P.
m. c. d.

RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS